

Girardot 3 de julio de 2020

INFORME SECRETARIAL: Pasa al despacho el presente incidente, para lo pertinente e informando que se el señor CESAR WILLIAM MARTINEZ PEÑA manifestó al despacho que actualmente su señora madre tiene servicio de enfermería.

**ZULEMA ARTUNDUAGA BERMEO
SECRETARIA**



**Juzgado Laboral del Circuito de
Girardot**

REF: INCIDENTE DE DESACATO
DEMANDANTE: CESAR WILLIAM MARTINEZ PEÑA Agente oficioso de su madre MARIA ELSA PEÑA DE MARTINEZ
DEMANDADO: E.P.S. FAMISANAR
RADICACION: 25307-31-05-001-2016-00122-02

Girardot, once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020)

El señor CESAR WILLIAM MARTINEZ PEÑA presentó el día de 2 de Julio de 2020, incidente de desacato contra FAMISANAR EPS, atendiendo a que la entidad accionada dejó sin servicio de enfermería a su señora madre MARIA ELSA PEÑA DE MARTINEZ paciente crónico, por lo cual solicitó se le restablezca dicho servicios.

No obstante, en nuevo escrito, manifiesta que el día 3 de julio de 2020 se incorporaron las auxiliares de enfermería, al servicio de la señora MARIA ELSA.

Así las cosas, menciona el Sr. Martínez que aunque para el 3 de julio ya habían otorgado el servicio de enfermería 24 horas, la interrupción en el servicio hace que él como agente oficioso tenga que incurrir en gastos pagando enfermera de su propio peculio, por lo que insiste que se siga con el incidente con el fin de evitar en un futuro que vuelvan a interrumpir el servicio.

Debe decirse que objetivamente frente al cumplimiento de la orden de tutela, al informarse que el 3 de julio se restableció el servicio, con ello es posible determinar que YA se dio cumplimiento a la decisión judicial.

En cuanto a la futura posibilidad de que la accionada vuelva a incurrir en un incumplimiento temporal, no es viable sancionar en este sentido, pues solo puede realizarse el análisis respecto de actuaciones u omisiones consumadas.

Respecto a los gastos en los que ha incurrido el Agente Oficioso, debe decirse que es una materia que escapa de la órbita incidental, pues no está concebida ni en la orden de tutela, ni este es el fin del incidente de Desacato.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial respecto de que el agente oficioso, señor CESAR WILLIAM MARTINEZ PEÑA afirmó que su madre tiene actualmente servicio de enfermería y lo anteriormente expuesto, el Juzgado Laboral,

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE de abrir incidente de desacato contra la EPS FAMISANAR por lo que se dijo en la parte motiva.

SEGUNDO. ARCHIVAR las diligencias una vez efectuada la desanotación en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**MONICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

47349ef81e10cb8b88b63d390c30ac7ca2926f0fbf34153ec37c6270711c1707

Documento generado en 10/09/2020 06:13:39 p.m.

Girardot 3 de julio de 2020

INFORME SECRETARIAL: Pasa al despacho el presente incidente, para lo pertinente e informando que se el señor JOSE OMAR LIÉVANO manifestó al despacho que fue notificado de la resolución SUB 136674 la cual da cumplimiento al fallo de tutela de segunda instancia, esto es reliquidó la indemnización sustitutiva de pensión de Vejez y en nómina de agosto de la presenta anualidad se procederá al pago de dicha reconocimiento.

**ZULEMA ARTUNDUAGA BERMEO
SECRETARIA**



**Juzgado Laboral del Circuito de
Girardot**

REF: INCIDENTE DE DESACATO
DEMANDANTE: JOSE OMAR LIEVANO
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACION: 25307-31-05-001-2020-00130-01

Girardot, once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020)

El señor JOSE OMAR LIEVANO presentó el día de 1º de Julio de 2020, incidente de desacato contra COLPENSIONES, solicitando que la accionada cumpla con lo ordenado en el fallo de segunda instancia.

Dentro del expediente de tutela obra resolución SUB 136674 del 26 de junio de 2020 de fecha 26 de junio de 2020, en la cual, en su artículo primero da cumplimiento al fallo de segunda instancia de fecha 19 de junio de 2020, y en consecuencia reliquidan la indemnización sustitutiva de pensión de vejez a favor de LIEVANO JOSE OMAR por la suma de \$6.189.883, que ingresaron en la nómina de 2020-07 pagadero en agosto de 2020, de lo cual notificaron al accionante como consta en lo afirmado en el informe secretarial, en consecuencia el Juzgado Laboral,

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE de abrir incidente de desacato contra la COLPENSIONES por lo que se dijo en la parte motiva.

SEGUNDO. ARCHIVAR las diligencias una vez efectuada la desanotación en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**MONICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

34e06e314fa7d97c729b8ee2f9202ccaeb289fba711074160a3da32757ce2b2

5

Documento generado en 10/09/2020 06:19:23 p.m.